

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO, LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Junio 1896.)

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE MAYO DE 1896.

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

Pesetas.

HOSPITAL PROVINCIAL.

Cierres en el departamento de enfermos distinguidos.

A D. Benito Marco, por 18 fallebas, acortar 36 escarpías, 12 ganchos, 24 ojos y un picaporte..... 86'50

Suma..... 86'50

MANICOMIO PROVINCIAL.

Obras de cerramiento

Pesetas.

A la viuda de Manuel Gracia, por 205 quintales métricos de yeso.....	20'50
A D. Félix Lisón, por 8.380 kilogramos de cal común.....	167'50
Por 2.200 ladrillos recios sacados del almacén.....	121
A D. Mariano Lozano, por 10.000 adobes.	75
A D. Benito Marco, por varias composuras, peso del hierro 66 kilogramos..	66
Suma.....	450

Y se publica en este periódico oficial, á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente.

Zaragoza 12 de Junio de 1896.—El Vicepresidente, Antonio García Gil.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION QUINTA

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Montes.—Subasta de restos de incendio.

En virtud de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, el día 14 de Julio próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Zuera la subasta de 20.000 esterios de leñas de pi-

no y matabaja, procedentes de un incendio ocurrido en la partida de Pedro Castellar del monte Alto de dicha villa, bajo el tipo de 5.000 pesetas y con arreglo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la indicada villa, para los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Zaragoza 13 de Junio de 1896.—El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA.

El Subintendente, Director de la fábrica militar de harinas de Zaragoza,

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada hoy para contratar la venta de los aprovechamientos de trigo que resulten en dicho establecimiento durante el año económico de 1896-97, se anuncia por el presente segunda subasta para el día 15 de Julio próximo, á las once de su mañana, en el despacho del Jefe que suscribe, bajo las mismas condiciones y precios que rigieron en la anterior.

Zaragoza 12 de Junio de 1896.—Mariano Tejero.

PRECIOS LÍMITES	PESETAS
Quintal métrico de cabezuela.....	16'95
Idem íd. de menudillo.....	13'04
Idem íd. de salvado.....	13'50
Idem íd. de tástara.....	14'76
Idem íd. de achaduras.....	8'05

SECCIÓN SEXTA.

D. Martín Ruiz Galán, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Oseja, situado en el partido de Ateca de la provincia de Zaragoza:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal de este pueblo

durante el año actual, aparece la que copiada literalmente dice así:

«Al margen.—Señores de Ayuntamiento: don Severino Lezcano Gregorio, D. Leandro López Marina, D. Apolinar Jaime Diestre, D. Antonio Gregorio Pérez, D. Martín Cardiel García, don Esteban Grau Diestre.—Señores asociados: D. Ramón Aznar Aznar, D. Clemente García Cardiel, D. Julián Pérez Lezcano, D. Isidro Lezcano Royo, D. Liborio Pérez Diestre y D. Francisco Pérez Muñoz.

En el centro.—En la Sala Consistorial del pueblo de Oseja á 4 de Mayo de 1896: reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los señores Concejales y asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Severino Lezcano Gregorio, dicho señor, siendo las ocho de su mañana, declaró abierta la sesión por la lectura de la anterior, que nuevamente por unanimidad fué aprobada.

Dada lectura á la Real orden circular de 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889, á la de 3 de Agosto de 1878 y demás disposiciones vigentes en materia de presupuestos, procedieron á revisar detenidamente el presupuesto ordinario para el año económico de 1896 á 1897, con el fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudieren realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 2.648 pesetas y 50 céntimos, y los gastos en la de 5.839 pesetas y 78 céntimos, por lo que aparece, todavía, subsistente un déficit de 3.191 pesetas y 28 céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos utilizada en esta localidad, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1896 á 1897, sobre artículos de comer y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

ARTÍCULOS	UNIDAD	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado durante el año	Producto anual.
	Kilogramos	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja y forraje de todas clases.....	100	4	0'80	2.176'60	1.741'28
Leña de todas íd. (excepto la destinada á la industria).....	Idem	1	0'10	2.500	250
Patatas.....	Idem	6	0'60	1.000	600
Yeso y cal (materiales de construcción).....	Idem	1	0'20	3.000	600
Total.....					3.191'28

2.º Que se cumpla lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, copia certificada de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finar el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha Autoridad los documentos á que en la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Con lo cual se dió por terminada la sesión, cuya acta, después de leída y encontrada conforme, fué aprobada desde luego, firmándola con el Sr. Presidente todos los demás señores concurrentes que saben hacerlo, y por los restantes que dicen no saber verificarlo, y por mí, lo hago yo el infrascrito Secretario interino, que de todo lo cual certifico.—Hay un sello de la Alcaldía.—Severino Lezcano.—Apolinar Jaime.—Leandro López.—Antonio Gregorio.—Clemente Garoía.—Ramón Aznar.—Isidro Lezcano.—Liborio Pérez.—Julían Pérez.—El Secretario interino, Martín Ruiz Galán.»

Concuerda bien y fielmente con su original á que me refiero. Y para que conste y sea remitida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento del citado acuerdo, por mandato y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, D. Severino Lezcano Gregorio, expido la presente que firmo en Oseja á 4 de Junio de 1896.—V.º B.º—El Alcalde, Severino Lezcano.—El Secretario, Martín Ruiz Galán.

Habiendo transcurrido el plazo que se concedió á los gremios para que presenten al Ayuntamiento proposiciones de encabezamiento parcial en el cupo del impuesto de consumos y sus recargos, se anuncia la tercera subasta con la exclusiva para el día 16 del actual y hora de las dos de la tarde, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Teniendo necesidad el Ayuntamiento, según tiene acordado en sesión ordinaria, del derribo de un corral por pertenecer á los bienes del común de vecinos, se sacan á pública subasta dichos trabajos con las condiciones que en la misma se mencionan y bajo el tipo en baja de 25 pesetas, teniendo lugar dicho remate el día 16 del actual y hora de las tres de su tarde, en la Casa Consistorial del mismo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Godojos 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, Martín Castejón.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimisión del que la obtenía: su dotación consiste en 1.000 pesetas anuales.

Los aspirantes á la misma presentarán solicitudes hasta el día 20 del corriente inclusive, dirigidas al Sr. Alcalde.

Magallón 12 de Junio de 1896.—El Alcalde, Cirilo Viñés.

El reparto de la contribución territorial por la riqueza urbana para 1896-97, se halla de manifiesto al público por ocho días á los efectos de la ley.

Manchones 8 de Junio de 1896.—El Alcalde, Domingo Morata.

El proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público por tiempo de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Lo que se anuncia por medio del presente á los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.

Calatayud 11 de Junio de 1896.—El Alcalde, Félix S. de Larrea.

El repartimiento de la riqueza urbana para 1896 á 97, queda expuesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Moncayo 9 de Junio de 1896.—El Alcalde, Pedro Notivoli.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallará expuesto al público por término de ocho días el reparto girado sobre la riqueza urbana de este distrito, perteneciente al ejercicio de 1896-97.

Terrer 18 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Pérez.

El repartimiento de la contribución territorial y urbana, formado en esta villa para el año económico inmediato de 1896-97, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Ibdes 12 de Junio de 1896.—El Alcalde ejerciente, Gaudioso Larena.

Desde el día 7 del que rige se halla de manifiesto en esta Secretaría el reparto de contribución territorial y urbana, según previene la ley.

Rodén 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, Mariano Viamonte.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Gregorio Nicolás Cabello Galindo en cierta causa criminal, tengo acordado sacar á la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100, las fincas siguientes, sitas en términos de Tierga:

1.ª Un campo, seco, sito en la Cañada Baja, de cabida 128 áreas, 73 centiáreas; que linda al N. con el de Antón Gil, al S. con monte, al E. con el de Ildefonso Ostoriz y al O. con monte, y

tiene de líquido imponible 17 pesetas 3 céntimos: tasado en 85 pesetas.

2.^a Tercera parte de otro campo, sito en el Santo, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda al N. todo él con el de Victorio Portero, al S. con José Embí, al E. con Fermín Blasco y al O. con monte, y tiene de líquido 5 pesetas 28 céntimos: tasado en 30 pesetas.

3.^a Una viña, sita en Peñas Royas, de 14 áreas, 30 centiáreas; que linda al N. y O. con la de Atanasio García, al S. con la de José Embí y al E. con monte, y tiene de líquido 8 pesetas 94 céntimos: tasada en 35 pesetas.

4.^a Un campo en el Plano Bajo, de 57 áreas, 21 centiáreas; que linda al N. con camino, al S. y E. con monte, y al O. con el de Faustino Martínez, y tiene de líquido imponible 7 pesetas 4 céntimos: tasado en 30 pesetas.

5.^a Otro campo en la Cañada Somero, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda al N. con el de Alejandro Cardier, al S. con el de José Forcén, al E. con monte y al O. con camino de Tabuena, y tiene de líquido 5 pesetas 28 céntimos: tasado en 35 pesetas.

6.^a Una viña en Peñas Royas, de 14 áreas, 30 centiáreas; que linda al N. con Atanasio García, al S. y E. con Manuel Martínez, y al O. con monte, y tiene de líquido 4 pesetas 26 céntimos: tasada en 35 pesetas.

7.^a Un campo en el Plano Bajo, de 28 áreas, 61 centiáreas; que linda al N., S. y O. con el de Manuel Martínez, y al E. con el de Atanasio García, y tiene un líquido de 3 pesetas 52 céntimos: tasado en 30 pesetas.

8.^a Otro id. en la Cañada Somero, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda al N. con José Forcén, al E. con monte y al O. con camino, y tiene de líquido 5 pesetas 28 céntimos: tasado en 35 pesetas.

9.^a Una viña en Peñas Royas, de 14 áreas, 30 centiáreas; que linda al N. con Atanasio García, al S. con Manuel Martínez, al E. con Margarita Cabello y al O. con camino, y tiene de líquido 4 pesetas 26 céntimos: tasada en 35 pesetas.

10. Una cuarta parte de casa en la calle del Castillo, señalada con el núm. 15; que linda por derecha con la de Manuel Martínez, por izquierda con la de Hilario Gil y por espalda con José Forcén, y tiene de líquido imponible 15 pesetas: tasada en 200 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Tierga el día 27 de Junio actual, á las diez de la mañana, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo por lo menos del valor dado á los bienes que se anuncian.

2.^a Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, hecho el descuento del 25 por 100 por ser segunda subasta.

3.^a Que de las diez fincas que se sacan á la venta, solamente las dos primeras y la décima se hallan inscritas en el Registro de la propiedad á nombre del penado, cuya certificación de ellas y de las cargas que sobre las mismas pesan, á con-

tar desde los últimos 30 años, se hallará de manifiesto en la Escribanía todos los días hábiles de ocho á una de la mañana hasta el en que se efectúe el remate; y

4.^a Que de las demás fincas se carece de título y será de cuenta del rematante el proporcionárselos.

Dado en Zaragoza á 9 de Junio de 1896.—Enrique Roig.—D. S. O., Romualdo Paraíso.

Calatayud

D. Mariano Bayón del Valle, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado en causa criminal por hurto de leña Fermín Cimorra Martínez y otros de Tierga, tengo acordado la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, de la finca que le fué embargada, que á continuación se expresa:

Un campo, seco, en la partida de las Planas, término de dicho pueblo, de cabida 41 áreas, 92 centiáreas; lindante al Norte con Joaquín Barcelona, al Sur con Ignacio Perales, y al Este y Poniente con monte: tasado en 40 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Cárcel del partido, el día 4 de Julio próximo, á las once de su mañana, advirtiéndose lo siguiente: que será admisible cualquiera postura que se haga; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por último, que no existe título de propiedad del citado inmueble.

Dado en Calatayud á 8 de Junio de 1896.—Mariano Bayón del Valle.—D. S. O., Manuel Palomares.

Ejea de los Caballeros

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para el pago de multa impuesta por el Sr. Gobernador civil de la provincia al vecino de Luesia Mariano Navarro, y el de las costas originadas en el expediente de apremio correspondiente, se saca á la venta en pública y primera subasta la finca siguiente:

La mitad de una casa, que se halla indivisa, sita en el casco de la villa de Luesia y su calle del Hospital, núm. 4; confrontante por derecha é izquierda con Juan Miguel Alegre, y por espalda con Bernardo Martínez: tasada en 125 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 20 de Julio próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor del inmueble; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que puede hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero.

Dado en la villa de Ejea de los Caballeros á 10 de Junio de 1896.—A. Miguel Espinar.—Por su mandado, Antonio Sanz